



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 011-2023-CU
Lambayeque, 24 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 035-D-2023-EPG, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 217-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

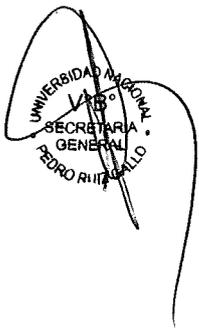
Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 357-2016-CU, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, jerárquicamente lo constituye el Consejo Directivo y el Director de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante Oficio N° 035-D-2023-EPG, de fecha 18 de enero de 2023, el Dr. Iván Eduardo Salvador Briceño Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 055-2023-EPG, de fecha 13 de enero de 2023, que aprueba el Calendario Académico 2022-II para los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha de inicio de clases del 06 de febrero de 2023 y fecha de culminación, el día domingo 12 de mayo de 2023, bajo modalidad no presencial, de acuerdo a lo autorizado por SUNEDU.



Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 01-2023-CU, de fecha 24 de enero de 2023, acordó ratificar la Resolución N° 055-2023-EPG, de fecha 13 de enero de 2023, que aprueba el Calendario Académico 2022-II para los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha de inicio de clases el día 06 de febrero de 2023 y fecha de culminación, el día 12 de mayo de 2023, bajo modalidad no presencial, de acuerdo a lo autorizado por SUNEDU.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 055-2023-CD-EPG, de fecha 13 de enero de 2023, que aprueba el Calendario Académico 2022-II para los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha de inicio el día 06 de febrero de 2023 y fecha de culminación, el día 12 de mayo de 2023, bajo modalidad no presencial, de acuerdo a lo autorizado por SUNEDU.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 011-2023-CU
Lambayeque, 24 de enero del 2023

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



[Firma manuscrita]
DR. FREDDY SAENZ CALVAY
Secretario General

eol



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

Rector